

BANDO

D. Ezequiel R. Alonso Gaona, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Abanilla (Murcia)

HACE SABER:

QUE, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11.2 DE LA LEY 31/2011, DE 25 DE MARZO DE PROTECCIÓN Y ORDENACIÓN DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA DE LA COLOMBICULTURA Y LA COLOMBOFILIA, QUE ATRIBUYE, FACULTADES DE CONTROL E INSPECCIÓN A ESTE AYUNTAMIENTO, SE PROHÍBE EL VUELO PARA PALOMAS NO DESTINADAS A LA PRÁCTICA DEPORTIVA DURANTE LA CELEBRACIÓN DE ENTRENAMIENTOS OFICIALES, CONCURSOS Y COMPETICIONES COLOMBOFILIA Y COLOMBICULTURA.

LAS PRUEBAS SE CELEBRARÁN DESDE EL 1 DE NOVIEMBRE DE 2016 AL 1 DE JUNIO DE 2017. SOLAMENTE SE PODRÁN SOLTAR PALOMARES NO DEPORTIVOS, LOS MARTES Y MIÉRCOLES.

LA VULNERACIÓN DE ESTA PROHIBICIÓN DE VUELO SE TIPIFICA COMO INFRACCIÓN GRAVE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 19.2 LETRA F DE LA REFERIDA LEY, PUDIENDO SANCIONARSE CON UNA MULTA DE 300,01 € A 1.200 €.

LA COMPETENCIA PARA LA INCOACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y, EN SU CASO, LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES, CORRESPONDE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD Y DEPORTES DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y PORTAVOCÍA.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Abanilla, 18 de Octubre de 2016